



Para despachar los officios susos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS

De Murcia Torca y Cartagena. La falta de Infant
que tienen las galeras de España para su agosto. Es
necesidad. que es preciso echon mano de los matros que
pudieren ser mas a proposito. que de otro fuere. Se
dificultara el salir a la mar con la brevedad que es ne
cesario. y para ouer este incambiniente. he resuelto
ordenar y mandado. como lo hago. que del agente que e
hubieren las Companias de matros de las Ciudades Mur
cia y Cartagena. tengais promptos. Quientos hombr
y quando passen las Galeras por aquel puerto. Lo
puedan recibir. Los quales se ande embarcar en ellas por
este verano donde se les para todo buen paso de ytrata
y alaretimda de la campana. Se bilitaron asus casas. y enien
entendido. que es el numero de cento. hadeser de mag
de los Seiscientos Infantes que ha de sacar don diego
zapata para Cataluña. y sinquese embaraze. La
conducan dellos y por que las Galeras no efferen
en Cartagena. tendreis prevenido. los Quientos
Infantes referido. de manera que se quite la mano
de la cam que de otra de tinoria y celo de mi seruiuo que
con mucha confianza. lo dispondmi assi. en que te referi
delos. porque a D. Di Zapata y de la ma audre de
de Granada. Se ordona. No os impida. el cumplim de
despacho yor de la aristoria que hubiere de ser y de
y fuerdes executando me darais quenta. de M. adri
y de febr de mil y seiscientos y seis = y el Re

X
F

Respuesta
de la Cua. a e que
pro. los y pelor

mandado del Rey. nro. D. Felipe II. del Contrac
de la Cua. haviendo entendido la dha. L. cedula y lo
propuesto por el Sr. Conreg. Cauto que se
de lo. que como es notorio. las Companias que
de la Cua. del casco de la Cua. ninguna de ellas. Es
de miticia sino de guaruision y defensa de topaza
y por que se inclazan todos los veynos. = y dellos
la Compania que era de miticia de la Cua. en
actualmente. asu mag. en virtud de ordenes

